

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (BECAL) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC).

REUNIDOS

Por una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, en adelante denominado BECAL, representado en este acto por el Coordinador General *Nelson Federico Mora Peralta*, con domicilio en Estrella 345, 1º Piso, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, en adelante la DGEEC, con domicilio en Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, representada en este acto por el Director General, *Iván Mauricio Ojeda Aguilera*, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 de fecha 20 de setiembre de 2018, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que **BECAL** fue creado con el propósito de contribuir al aumento de los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de ciencia y tecnología (CyT) y de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta del Capital Humano Avanzado (CHA) en dichas áreas; y ofrece becas a profesionales paraguayos para el fortalecimiento del conocimiento desde sus tres componentes: Investigación, Innovación y Educación.

Que, la **DGEEC** es la entidad encargada de reglamentar y conducir la producción de la estadística oficial que describa al Paraguay. Para el cumplimiento de su misión, a más de gozar de autonomía orgánica y funcional, tiene la facultad de suscribir convenios o contratos sobre asistencia técnica, cooperación, capacitación especializada y prestación de servicios en materia de Estadística, Encuestas y Censos, con organismos nacionales e internacionales, así como otras entidades del Estado, conforme al Decreto N° 3.087/2015.

Que, **BECAL** y la **DGEEC**, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre LAS PARTES, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación e investigación en el marco de sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del **CONVENIO** se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de LAS PARTES determine y aprobado por la otra, pasando a formar parte integrante del **CONVENIO**.

En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, mediante la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas, que surjan a raíz de la ejecución de los Acuerdos específicos, estarán sujetos a la confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente CONVENIO no excluye la posibilidad de realizar otros acuerdos o convenios, bilaterales o multilaterales entre las partes, ni con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, es decir, no existe exclusividad entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente CONVENIO al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El CONVENIO concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral de las partes, sin que sea necesaria la exposición de los fundamentos, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.



Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, conformarán un Comité que trate esos asuntos, el cual pondrá sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa

En caso que continúe la divergencia y no se logre llegar a un acuerdo, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente acuerdo, constituido de tres páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de marzo del 2020.



Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
BECAL



Ivan Mauricio Ojeda Aguilera
Director General
DGEEC